



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 067 -2013/SUNAT

MODIFICA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 048-2000/SUNAT

Lima, 27 FEB. 2013

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT- ROF, modificado por los Decretos Supremos N.ºs 029-2012-EF, 259-2012-EF y 016-2013-EF;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 048-2000/SUNAT y normas modificatorias se precisó el ámbito geográfico en el cual tienen competencia la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, las Intendencias Regionales y las Oficinas Zonales;

Que la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 016-2013-EF dispuso la incorporación, dentro de los alcances de los artículos 50º y 51º del ROF de la SUNAT, de la Intendencia Regional Ayacucho, la Intendencia Regional Madre de Dios y la Intendencia Regional Cajamarca; así como la supresión de la Oficina Zonal Cajamarca;

Que en consecuencia resulta necesario modificar la Resolución de Superintendencia N.º 048-2000/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 048-2000/SUNAT suprimiendo del mismo a la Oficina Zonal Cajamarca como dependencia de la Intendencia Regional Lambayeque.

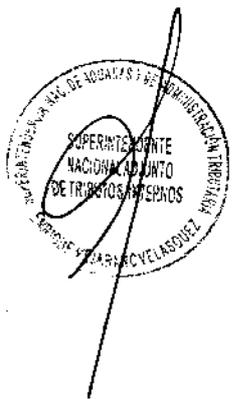
Artículo 2º.- Disponer que la Intendencia Regional Ayacucho, la Intendencia Regional Madre de Dios y la Intendencia Regional Cajamarca, asuman jurisdicción sobre el ámbito geográfico detallado en el Anexo de la presente resolución.



Artículo 3°.- Excluir de las jurisdicciones a las que actualmente pertenecen los distritos asignados a las Intendencias Regionales Ayacucho, Cajamarca y Madre de Dios.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia conforme al inicio de operaciones de cada una de las Intendencias Regionales referidas en el artículo precedente, de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.° 016-2013-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

